

Este Boletín se publica los *Martes, Jueves y Sábados* de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la *POTENDA*.



Las reclamaciones, comunicados y avisos se dirigirán á la redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 11 de Agosto de 1846.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

*Circular núm. 19.*

En la relacion que á continuacion se inserta, pasada á este Gobierno político por la Administración de Contribuciones Directas de la provincia, se expresan las cantidades que adeudan algunos pueblos de la misma por contingentes de propios y pósitos de los años designados en su lugar respectivo. Aunque el importe total á que ascienden no es de gran consideracion, cuya circunstancia hace mas fácil y llevadera su solvencia, no es posible sin embargo demorar por mas tiempo la exaccion de los mencionados débitos, porque con ellos cuenta precisamente la depositaria de este Gobierno político para llenar las perentorias atenciones que la rodean. Por otra parte habiéndose elevado á conocimiento de S. M. el estado de esta parte de la recaudacion, y comunicándose en su virtud una Real orden, fecha 27 de Julio próximo pasado, en que se me encarga desplegue toda la actividad posible para dejar cumplido este servicio, valiéndome al efecto de los medios que están en mis atribuciones, estoy en el caso de apurar á los respectivos Ayuntamientos para que concurran á traer á dicha depositaria las sumas que adeudan por los dos espresados conceptos y por los atrasos de encabezamiento de montes á que se refiere la nota de descubiertos publicada en el número 61 de este periódico. En su consecuencia prevengo á los Ayuntamientos que se hallen en este caso, que si no lo verifican dentro

de todo el mes actual, en cuya época se habrán ya desocupado sus individuos de las faenas de la recoleccion de frutos, despacharé sin mas esperacion á su costa para obligarles á cumplir un deber tantas veces recordado. Me prometo, pues, que no será desatendible este último aviso, evitándome así el disgusto de adoptar las medidas coercitivas conque les conmino. Segovia 6 de Agosto de 1846. = *José Balsera*.

*Circular núm. 20.*

Por circular número 16 inserta en el Boletín oficial de 7 de Julio último se previno á todos los Alcaldes constitucionales de la provincia, se presentasen en las respectivas comisarias de sus partidos á liquidar la cuenta de los documentos de proteccion y seguridad pública que hubiesen espendido en el primer semestre del presente año. En su consecuencia y á fin de inspeccionar si por dichos Alcaldes se hace producir á este importante ramo, todo lo que al mismo corresponde, he dispuesto que en los primeros dias del próximo mes de Setiembre se gire una visita por los respectivos comisarios á los pueblos de sus partidos para adoptar las medidas convenientes contra los infractores de las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo que se inserta en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Alcaldes constitucionales en la parte que á los mismos concierne. Segovia 10 de Agosto de 1846. = *José Balsera*.

PUEBLOS.	PROPIOS.					POSITOS.				
	Año 1841.	Año 1842.	Año 1843.	Año 1844.	Año 1845.	Año 1841.	Año 1842.	Año 1843.	Año 1844.	Año 1845.
Aldeanueva del Campanario. . .	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»
Alquité. . . . .	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»
Caravias. . . . .	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
Castrillo de Sepúlveda. . . . .	»	»	16 23	»	»	»	9 20	»	»	»
Cerezo de abajo. . . . .	»	»	»	»	60 2c	»	»	»	»	»
Espinar. . . . .	»	1265 27	»	»	»	»	»	»	»	»
Encinas. . . . .	»	»	»	9 27	»	»	»	»	»	»
Encinillas. . . . .	»	»	»	»	18 28	»	»	»	»	»
Frumales y la Aldehuela. . . . .	»	»	»	14 21	»	»	»	»	»	»
Fuentemizarra. . . . .	»	5 18	»	»	»	»	»	»	»	»
Laguna Rodrigo. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lastrilla. . . . .	»	»	»	»	35 7	»	»	»	»	»
Marazoleja. . . . .	»	»	»	34 8	»	»	»	»	»	»
Martin Muñoz de Aillon. . . . .	»	»	»	»	»	62 9	»	»	»	»
Melque. . . . .	»	»	2 27	»	»	»	»	»	»	»
Monterrubio. . . . .	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»
Ortigosa de Pestaño. . . . .	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»
Serracin. . . . .	70 6	»	» 30	»	»	»	»	»	»	»
Valdevarnés. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ituero . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	22	»

### Administración de Contribuciones directas de la provincia Segovia.

Si los Ayuntamientos de la provincia han cumplido con el estrecho encargo que la Intendencia les hiciera en la circular fecha 21 de Julio último, deben á estas horas tener concluidos los repartimientos del cupo de bienes inmuebles correspondiente al segundo semestre del año actual, y deben estar dedicados sin descanso al cobro de la mitad de dicho cupo por considerarse vencida en 5 del presente mes. Fácil es á la Administración conocer que corporaciones municipales, comprendiendo sus intereses y apreciando en lo que valen sus compromisos públicos, llevaron á efecto las prescripciones de la referida circular: aquellas que ni poca ni mucha cantidad entregaren dentro de muy breves días en la caja del Banco Español de San Fernando, dan la mas evidente prueba de que, ó no ejecutaron el reparto, ó ni siquiera pensaron en el imprescindible fin de este trabajo. De una ó de otra manera, la responsabilidad que sobre sí se echan, es de una gravedad que escede al cálculo que de ella pudieran formarse, por que á las repetidas infracciones, descuidos y faltas cometidas en esta parte interesante del servicio, ha sido preciso que las oficinas discurriesen otros medios mas rígidos y eficaces que los usados hasta aquí para evitarles. Deben pues los Ayuntamientos estar muy persuadidos de que solo acreditando con hechos positivos su disposición y docilidad hácia el cumplimiento de las órdenes, que respecto al cobro de los tributos se

les comunican, se evitarán entre otros el disgusto y gastos consiguientes á la visita que se les girará para egecutar á su costa los repartimientos y hacer entre tanto efectiva de sus propios bienes, la parte de los cupos que estuviere devengada. Así está acordado, y para que no puedan alegar ignorancia, ni que les coja de sorpresa, la Administración se hace un deber en prevenirselo.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Agosto de 1846 = *Francisco Maria Castelló.*  
Sres. de los Ayuntamientos de la provincia...  
Insértese. = *Balsera.*

### ANUNCIO.

Quien quisiere comprar una viña en el pueblo de Rebollo, al sitio de la Cruz del Llanillo, de 1625 estadales, acuda á tratar con D. Rodrigo Arias, vecino de Segovia, calle del Sauco, número 2., junto á la casa de los picos, que se halla autorizado para su enagenacion  
Insértese. = *Balsera.*

Está vacante el partido de albeitar en Santiuste de San Juan Bautista, cuya población pasa de 200 vecinos, y se proveerá el 13 de Setiembre próximo venidero, hasta cuyo día se admiten pretendientes: la dotacion será convencional con el Ayuntamiento y una comision nombrada por todos los labradores, segun el mérito con que se crea al profesor agraciado. Las solicitudes se admitirán francas de porte.

Insértese. = *Balsera*